

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.2 “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Examinados los expediente de solicitud de subvención de la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 17 de noviembre de 2021, del Director, se convocaron para el ejercicio 20202 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, La subvención de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”, vine considerada en el artículo primero, apartado b), de la citada Resolución.

**Segundo-** El 27 de diciembre de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Lo solicitantes interesados para la submedida 3.2 se relacionan en el anexo 1.

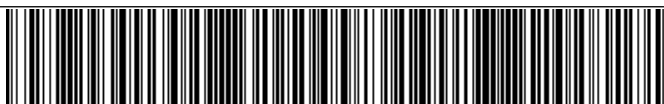
**Tercero.-** Con fecha 24 de marzo de 2022 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones.

**Quinto.-** A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados no procede constituir de lista de reserva.

**Sexto.-** Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el Anexo 2, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.

**Séptimo.-** Por Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director, se resuelven provisionalmente las subvenciones de la Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2021 y se otorga plazo para aceptar y presentar alegaciones. Transcurrido el plazo establecido, los beneficiarios que presentan la aceptación se recogen en el anexo 1, junto con las minoraciones y modificaciones presentadas y que son estimadas.





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución definitiva sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 17 de noviembre de 2021, establece que previa a la propuesta del Jefe de Servicio de Fomento y Promoción de conformidad con la base 20 de la citada Resolución la cual se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

**Segunda.-** Los beneficiarios estimados en la Resolución de concesión provisional de 11 de mayo de 2022, han presentado en plazo la aceptación y cumplen los requisitos establecidos en la base 11 de la Resolución de 17 de noviembre de 2021.

**Tercera.-** Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) que fue modificado por Resolución de 1 de junio de 2022, siendo el crédito de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00 €) en la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” en la partida presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”.

**Cuarta.-** Conforme a lo dispuesto en la base 13 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 70%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 1.000 y 100.000 euros.

**Quinta.-** Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

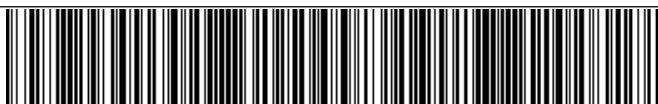
A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

**Sexta.-** De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2022, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2022 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 2021.

A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en base 20 de la convocatoria,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder una subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo 2, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 70%, al amparo de la Resolución de 17 de noviembre de 2021, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2022 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de ca-





lidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014- 2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, Submedida 3.2. del PDR.

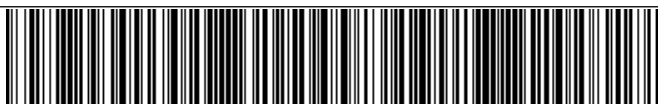
Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Segundo.-** Los beneficiarios deberán haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2022, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2022 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 2021,

**Tercero.-** Para el abono de la subvención concedida los beneficiarios están obligados a lo establecido en la base 26 de la Resolución de 17 de noviembre de 2021 y, especialmente, deben someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Notificar la presente resolución de concesión a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo constar que contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

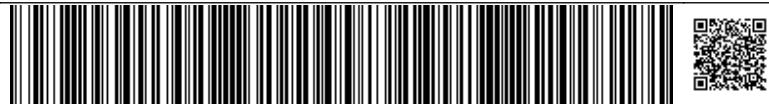
**DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE  
CALIDAD AGROALIMENTARIA**



## ANEXO 1 SOLICITANTES

<b>NÚMERO EXPEDIENTE</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
32.2022.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO
32.2022.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA
32.2022.03	G38987202	AVIBO
32.2022.04	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA
32.2022.05	V35316538	CRDO LANZAROTE
32.2022.06	V38295135	CRDO EL HIERRO
32.2022.07	V35890029	CRDO GRAN CANARIA
32.2022.08	G38354882	CRDO ABONA
32.2022.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA
32.2022.10	G38521183	APITEN
32.2022.11	V38714424	CRDO LA GOMERA
32.2022.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR

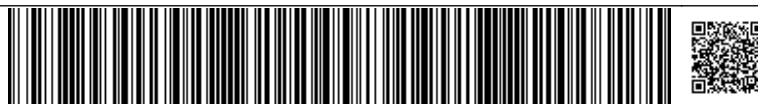
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0CPRbsWkwT7PcX4XstAcJy4BRmUQ2wTb1



## ANEXO 2 BENEFICIARIOS

NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 70%	ICCA+ESTADO 15%	FEADER 85%
32.2022.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	63.258,10	63.258,10	44.280,67	6.642,10	37.638,57
32.2022.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	50.898,00	50.898,00	35.628,60	5.344,29	30.284,31
32.2022.03	G38987202	AVIBO	99.960,00	99.960,00	69.972,00	10.495,80	59.476,20
32.2022.04	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA	10.500,00	10.018,85	7.013,20	1.051,98	5.961,22
32.2022.05	V35316538	CRDO LANZAROTE	99.950,30	99.950,30	69.965,21	10.494,78	59.470,43
32.2022.06	V38295135	CRDO EL HIERRO	4.811,05	4.713,98	3.299,79	494,97	2.804,82
32.2022.07	V35890029	CRDO GRAN CANARIA	9.762,00	9.762,00	6.833,40	1.025,01	5.808,39
32.2022.08	G38354882	CRDO ABONA	28.413,84	28.413,84	19.889,69	2.983,45	16.906,23
32.2022.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	17.855,85	17.855,85	12.499,10	1.874,86	10.624,23
32.2022.10	G38521183	APITEN	29.663,20	29.663,20	20.764,24	3.114,64	17.649,60
32.2022.11	V38714424	CRDO LA GOMERA	17.096,60	17.096,60	11.967,62	1.795,14	10.172,48
32.2022.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	8.876,00	8.876,00	6.213,20	931,00	5.281,22
<b>TOTAL</b>			<b>432.164,46</b>	<b>431.586,24</b>	<b>302.110,37</b>	<b>45.316,56</b>	<b>256.793,81</b>

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CPRbsWkwT7PcX4XstAcJy4BRmUQ2wTb1



NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	MOTIVO MINORACIÓN
32.2022.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	a, b, c, d, e,, h, i, j, k	
32.2022.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	a, b, c, d, e, i, j, K	
32.2022.03	G38987202	AVIBO	a, b, c, d, e, i, j, k	
32.2022.04	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA	a, b,d, i, j	Impuestos no subvencionables. Base 3 de la convocatoria.
32.2022.05	V35316538	CRDO LANZAROTE	a, b ,c ,d, e, h, i, j, k	
32.2022.06	V38295135	CRDO EL HIERRO	b, c, d, i, j	Impuestos no subvencionables. Base 3 de la convocatoria.
32.2022.07	V35890029	CRDO GRAN CANARIA	a, b, c, d, e, j	
32.2022.08	G38354882	CRDO ABONA	a, b, c, d, e, i, k	
32.2022.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	a, b, d, e, i, j, k	
32.2022.10	G38521183	APITEN	b, d, j, k	
32.2022.11	V38714424	CRDO LA GOMERA	a, b, c, d, i, j, k	
32.2022.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	a, b, c, d, e i, j, k	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2022 - 08:19:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1119 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 28/07/2022 12:46:31	Fecha: 28/07/2022 - 12:46:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CPRbsWkwT7PcX4XstAcJy4BRmUQ2wTb1	 
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2022 - 09:24:16	